

ACUERDO No. 03 29 DE ENERO DE 2021

Por medio del cual se asumen obligaciones con cargo a periodos posteriores

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades estatutarias contenidas en el artículo 47 numeral 5 y,

CONSIDERANDO:

Pago comisión encargo fiduciario. La Electrificadora del Huila S.A. -E.S.P. firmó el con el Ministerio de Minas y Energía el contrato PRONE GGC PRONE GGC No. 649 DE 2020 cuyo objeto es "Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional -SIN conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante le ejecución del proyecto NORMALIZACION REDES ELECTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSION DEL BARRIO ALVARO URIBE VELEZ – NEIVA, el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE" por valor de \$1.577.716.873 IVA incluido.

Una de las obligaciones de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. es contratar un encargo fiduciario para el manejo de los recursos.

Conforme el cronograma de desembolsos del contrato el plazo de ejecución de la actividad de construcción y puesta en operación incluye el año 2022, por lo que el encargo fiduciario debe estar vigente por igual periodo.

En el contrato PRONE GGC No. 649 de 2020 se establece que Electrificadora del Huila S.A. -ESP debe atender con sus propios recursos los costos y gastos derivados de la constitución y manejo del Encargo Fiduciario, los cuales se estiman en 2.0 SMMLV más IVA por cada mes.

El valor estimado de la contratación asciende a \$26,3 millones para el año 2022.

2. Contrato FAZNI 615 de 2020. La Electrificadora del Huila S.A. -E.S.P. firmó el con el Ministerio de Minas y Energía el contrato FAZNI GGC No. 615 DE 2020, cuyo objeto es "Ampliar la cobertura de energía a través de la instalación de soluciones solares fotovoltaicas individuales, la Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura y satisfacción de la demanda de energía en Zonas No Interconectadas ZNI por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la



ACUERDO No. 03 29 DE ENERO DE 2021

"CONSTRUCCION, INSTALACION ejecución de Proyecto DE DE ENERGIA **IMPLEMENTACION** SOLUCIONES SOSTENIBLES SOLARES FOTOVOLTAICOS CONSISTENTES EN SISTEMAS GENERAR **INDIVIDUALES** (SSFVI) PARA ELECTRICIDAD PARA LAS ZONAS USUARIOS RURALES DISPERSOS EN INTERCONECTADAS (ZNI) DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA", por \$14.359.483.856 IVA incluido.

Conforme el cronograma de desembolsos del contrato FAZNI 2020 DE 2020 el plazo de ejecución de la actividad de instalación incluye el año 2022, año para el cual se tiene previsto el giro del MME por valor de \$6.251.353.070.

Contrato PRONE 649 de 2020. La Electrificadora del Huila S.A. -E.S.P. firmó el con el Ministerio de Minas y Energía el contrato el CONTRATO PRONE GGC No. 655 DE 2020 cuyo objeto es "Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional -SIN conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante le ejecución del proyecto NORMALIZACION REDES ELECTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSION DE LOS BARRIOS ESTEBAN ROJAS EN EL MUNICIPIO DE ELIAS, BARRIO SIGLO XXI EN EL MUNICIPIO DE NEIVA Y BARRIO BELLAVISTA – PACARNI DE LA INSPECCION PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE" por valor de \$288.716.163 IVA incluido.

Conforme el cronograma de desembolsos del contrato PRONE 649 de 2020 el plazo de ejecución de la actividad de administración de la construcción y puesta en operación incluye el año 2022, año para el cual se tiene previsto el giro del MME por valor de \$157.771.687.

- 4. Que el artículo décimo segundo del manual de contratación de Electrohuila S.A. E.S.P. establece que para iniciar un proceso de contratación se debe contar previamente con los recursos presupuestales suficientes para cubrir las obligaciones que se pretende contraer.
- 5. De conformidad con lo plasmado para efectos de adelantar la contratación del encargo fiduciario para el contrato PRONE 649 de 2020, y la ejecución del contrato FAZNI 615 de 2020 y la ejecución del contrato PRONE 649 de 2020 se requiere autorizar obligaciones con cargo a periodos posteriores por valor de \$6.435,4millones para el año 2022.



ACUERDO No. 03 29 DE ENERO DE 2021

6. Es función de la Junta Directiva autorizar la asunción de obligaciones que afecten ejercicios societarios posteriores.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar en el rubro GASTOS GENERALES la asunción de obligaciones que afecten el ejercicio del año 2022 por la suma de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$26.280.000) con el fin de contratar el encargo fiduciario donde se manejen los recursos del contrato PRONE 649 de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar en el rubro INVERSION la asunción de obligaciones que afecten el ejercicio del año 2022 por la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$6.409.124.757), con el fin de contratar las obras para ejecutar el contrato FAZNI 615 de 2020 y el contrato PRONE 649 de 2020.

ARTICULO TERCERO: Es responsabilidad del Gerente la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos conforme las cuantías establecidas en este acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Neiva, 29 de enero de 2021

Meluddin?

Firmado digitalmente por JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS Fecha; 2021.02.01 11:27:42 -05'00'

JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS PRESIDENTE

LINA MARIA GUARNIZO TOVAR SECRETARIA

Este documento está suscrito con firma mecánica debido a la emergencia Económica, Social y Ambiental decretada por el Gobierno Nacional para mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19 y los lineamientos del Decreto 491/2020 del Ministerio de Justicia, Art. 11.

greeze arge con all some " on a sum of a of control product" on a final some entire con-

ALC: OF A

The second of th

A CONTROLL OF THE PROPERTY OF A STREET AND A CONTROL AND A STREET AND

ளக்கை உள்ளுள்ளின் நாக்கி உள்ள வருக்கும் வருக்கும் வருக்கும் குரிக்கி மக்கிக்கி மக்கிக்கி குரிக்கி இன்று சிகிகி

Next represent 7. Segment (Strategy)

1950 de sa pro-adores, parque,

and the first term is the in the first term of the second second

argen sennin fra er ak ist ist de se en en de este de este de l'ante ist l'ante i de l'ante i de en a Resenvigiere,

paying the first markets